



SE LO GUARDE EN BIENTE
MAYOR DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

En la Villa de Caravaca a diez y siete de Mayo de mill setecientos

Señor D. Alonso Carrero
Señor D. Juan Lucas
Señor D. Alonso Carrero
Señor D. Juan Lucas

Señor D. Alonso Carrero
Señor D. Juan Lucas
Señor D. Alonso Carrero
Señor D. Juan Lucas

Señor D. Alonso Carrero
Señor D. Juan Lucas
Señor D. Alonso Carrero
Señor D. Juan Lucas

Señor D. Alonso Carrero
Señor D. Juan Lucas
Señor D. Alonso Carrero
Señor D. Juan Lucas

Señor D. Alonso Carrero
Señor D. Juan Lucas
Señor D. Alonso Carrero
Señor D. Juan Lucas

Señor D. Alonso Carrero
Señor D. Juan Lucas
Señor D. Alonso Carrero
Señor D. Juan Lucas

En la Villa de Caravaca a diez y siete de Mayo de mill setecientos
Cientos setenta y dos, delante el Comisario Justicia y Reg. de esta
Villa escribes los señores Ezer. y Cavalleros Capitulares
q. firmaran, y se acordó lo siguiente
El Sr. D. Alonso Carrero, Sr. q. en fuerza de la Comision
q. p. esta Villa se le dio en trece de el que corre para q. Alonso
de la Villa q. pretende Juan de Tobres

